

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 41

Tengo gratísima complacencia en hacer constar á nombre del Gobierno de S. M., el público reconocimiento á los vecinos de los pueblos de Robledillo, Humanes, Matarrubia, Cerezo y Torrebeña, por su digno comportamiento acudiendo y desde los primeros instantes, al auxilio de Puebla de Beleña, en el incendio ocurrido en la tarde del 26 del actual.

Guadalajara 30 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Carlos Moreno,

NUM. 42

Obras públicas.—Aguas.

En vista del resultado del expediente de aprovechamiento de aguas del rio Tajo, incoado á instancia de D. Casto Arralde y Gomez, en el k.º 187 de su itinerario, términos municipales de Duron, Mantiel y Chillaron del Rey, y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que á propuesta de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se le comunicaron por oficio de este Gobierno de 11 del actual, en uso de las facultades que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado otorgar al Sr. D. Casto Arralde y Gomez, la concesión que tenía solicitada, con sujeción á las indicadas condiciones que se detallan á continuación:

1.ª Se otorga á D. Casto Arralde y Gomez, la concesión de 15^m por segundo en la época de estiaje, 23 en las crecidas ordinarias y 30 en las

máximas avenidas, de agua derivada del rio Tajo, en término municipal de Mantiel, y 145 metros aguas abajo de la de la confluencia del Arroyo de Solana, con destino á fuerza motriz para producir energía eléctrica transportable, devolviéndose al rio toda el agua derivada de él, en el sitio denominado Pozo-Hondon, pero dicha concesión se hace sin responsabilidad alguna para el Estado, en los casos de que el rio no lleve el volumen citado que constituye el máximo concedido.

2.ª Las obras se ejecutarán en todos sus puntos esenciales, con sujeción al proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 19 de Agosto de 1901, por el Ingeniero D. Narciso Amigó, ateniéndose á las prescripciones siguientes:

A. En el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, presentará el peticionario el replanteo de las obras que en definitiva hayan de realizarse, acompañando con él, proyecto de una nueva presa cuya altura ha de ser solo de medio metro sobre el estiaje, efectos que puede producir y comprobación de su estabilidad en máximas crecidas, y detallando además todo lo posible las citadas obras en los planos.

Acompañará también á dicho replanteo el plano de detalle y valoración de los terrenos de dominio público que haya de ocuparse con las obras, y además, para los efectos del expediente de las servidumbres que solicita, planos de detalle separados por términos municipales, de las fincas que hayan de ser afectadas por ellas y nombre de sus propietarios.

Todos estos planos se presentarán por duplicado y se someterán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

B. Se deberá acompañar al replanteo definitivo, los planos de las obras que se proyecten para facilitar el paso de las maderas por el lugar de la presa, como asimismo se propondrá el medio que haya de utilizar para que por el canal de toma de agua, no pase más que la que se le concede.

C. Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia ó Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo

autorizar aquél en el curso de ejecución de las obras, las modificaciones de detalle que sea conveniente introducir en las mismas, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por el servicio de inspección devengue el personal facultativo que desempeñe dicho servicio.

D. Tanto á la terminación del replanteo general de las obras para su construcción, como una vez ultimadas éstas, se levantarán las correspondientes actas, que firmarán el Ingeniero inspector de las obras y el concesionario ó representante de éste, debidamente autorizado.

3.^a Se fija para el paso de las maderadas, como horas hábiles las comprendidas de sol á sol.

4.^a Será obligación del concesionario dejar correr por el cauce del río durante cuatro horas seguidas por semana, todo el caudal de agua que lleve éste, siempre que durante los seis días anteriores, se haya utilizado todo el volumen del mismo y quedado por consiguiente el cauce sin corriente alguna.

5.^a Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para mantener las servidumbres que se intercepten, presentando sus respectivos proyectos por duplicado, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á fin de que pueda devolverse uno con la aprobación, si la merece, de la misma, y el otro quede en dicha Jefatura.

6.^a Según lo prescrito en el art. 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de

la Ley general de Obras públicas, el concesionario deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar terrenos de dominio público, y será devuelta, cuando se justifique haber terminado aquélla.

7.^a Las obras deberán dar principio en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de la aprobación del replanteo de las obras y deberán concluirse en el máximo de dos años, á contar de la fecha de su comienzo.

8.^a Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y respetando los derechos adquiridos, quedando así mismo sometida á todo lo que previenen la vigente Ley de aguas y Ley general de Obras públicas acerca de esta clase de concesiones.

9.^a Esta concesión caducará, además de en los casos fijados en las leyes mencionadas, en los siguientes:

Por no llegarse á aprobar la imposición de las servidumbres solicitadas, en el caso de que ésta quedase para resolución ulterior.

Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Por no completarse dentro del plazo fijado el objeto del aprovechamiento, y

Por abandonar su uso durante un año y un día, si no justifica es debido esto á causa de fuerza mayor.

Guadalajara 24 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno.

Núm. 42.—Minas.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. José Llandera, vecino de esta capital, Apoderado de la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, he admitido la renuncia que hace de los registros mineros de su propiedad, que á continuación se expresan, declarando á la vez cancelados los expedientes respectivos, y franco y registrable el terreno que aquéllos comprende.

Número de los expedientes,	Nombre de las minas.	Término en que radican.	Pertenencias solicitadas.
786	San Julio.....	Hombrados.....	
788	San Mario.....	Setiles y El Pedregal.....	51
789	San Silverio.....	El Pobo.....	110
799	Luyando.....	Setiles y El Pedregal.....	36
852	Bilbao núm. 2.....	El Pobo.....	57
857	Bilbao núm. 7.....	Idem.....	86
860	Bilbao núm. 10.....	Idem.....	59
861	Bilbao núm. 11.....	El Pobo y Hombrados.....	81
864	Bilbao núm. 14.....	Hombrados y Campillo de Dueñas.....	60
865	Bilbao núm. 15.....	Idem idem.....	211
877	Santa Lucía.....	Setiles y El Pedregal.....	28
878	Santa Cecilia.....	Setiles.....	27
907	Vicente.....	Idem.....	20
912	Mercedes.....	El Pobo.....	64
913	Tolosa.....	El Pedregal y Setiles.....	54
914	Jacinta.....	Hombrados y El Pobo.....	55
			39

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público.
Guadalajara 28 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento

de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias la siguiente relación de los in-

MES DE JULIO DE 1902

INDICE de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 79.—Día 2 de Julio.

Gobierno civil.—Requisitoria para la busca de Domingo Paredes, vecino de Pelegrina.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular para que los Maestros y Maestras remitan á dicha Junta un estado de conformidad al modelo que se inserta.

Comisión provincial.—Señalamiento de los días en que ha de celebrarse sus sesiones.

Idem.—Fijando los precios á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados al Ejército.

Administración de Contribuciones.—Conminando con multa á los Ayuntamientos que se expresan, por la no remisión de las certificaciones sobre pagos.

Núm. 80.—Día 4

Gobierno civil.—Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos para la formación de los presupuestos adicionales para 1902.

Idem.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pradosredondos, contra una resolución de este Gobierno.

Idem.—Rectificación á un anuncio referente á la petición de aprovechamiento de aguas del río Taje, por don José Bore y Romero.

Idem.—Relaciones nominales de los propietarios á quienes se ocupan fincas en términos de Fuentelahiguera y Rivarredonda, con motivo de la construcción de carreteras.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular para que los Ayuntamientos que tengan Pósitos, notifiquen á los deudores la cuantía de sus descubiertos para su solvencia.

Administración de Contribuciones.—Ampliando el plazo para la remisión de los Apéndices á los amilaramientos.

Administración de Propiedades.—Requiriendo á los Ayuntamientos para que remitan las certificaciones de los ingresos por el 20 por 100 de Propios y el 10 por 100 de pesas y medidas.

Núm. 81.—Día 7

Gobierno civil.—Circular reproduciendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación, invitando á los Municipios propongan los medios de transformar el impuesto de consumos.

Idem.—Otra para que los Ayuntamientos acompañen á las cuentas municipales, los recibos del pago de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Idem.—Admitiéndose la renuncia del registro minero «Victoriana» del término de Semillas.

Idem.—Relación rectificadora de los propietarios á quienes se expropiaban fincas en término de Semillas, con motivo de la construcción de carreteras.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el extravío de unas cartas de pago del 80 por 100 de Propios, pertenecientes al Ayuntamiento de Fuentelaencina.

Administración de Propiedades.—Circular para que los Administradores subalternos no ejerzan más funciones que las que les están encomendadas por las disposiciones á ellos referentes.

Núm. 82.—Día 9

Gobierno civil.—Circular ampliando la de 3 del actual, sobre formación de los Presupuestos adicionales y dictando algunas prevenciones para su mejor cumplimiento.

Idem.—Declarando la necesidad de la ocupación de

terrenos con motivo de la construcción de un paseo en la villa de Atienza.

Administración de Contribuciones.—Circular y liquidación hecha por dicha oficina, de las cantidades que han de ser cargo ó data á las cuentas de cada Ayuntamiento en el cupo de consumos, por lo referente á las obligaciones de primera enseñanza.

Contaduría de fondos.—Distribución para cubrir las obligaciones del mes de Agosto.

Núm. 83.—Día 11

Gobierno civil.—Circular dando por fenecidos los expedientes que se detallan, por no haber hecho uso los interesados del derecho que se les concede por las leyes.

Idem.—Recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Cantalojas, contra una providencia de este Gobierno.

Idem.—Designando pertenencias de las minas de hierro «Vicente» y «La Checana», en términos de El Pobo y Pardos.

Diputación provincial.—Relación de los Ayuntamientos que han ingresado con puntualidad el 1.º y 2.º trimestre de Contingente del presente año.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de aspirantes y propuestas formuladas por dicha Junta, para proveer en propiedad Escuelas completas de niños y niñas.

Núm. 84.—Día 14

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto nombrando Gobernador civil de esta provincia, á D. Carlos Moreno y Gonzalez del Campillo.

Gobierno civil.—Circular haciéndose cargo del mando de la provincia.

Idem.—Otra para que los Alcaldes remitan á los Subdelegados de Veterinaria, un estado que comprenda el número de reses de todas clases, atacadas y muertas de la enfermedad Giosopeda.

Idem.—Designando pertenencias de la mina de hierro «San Antonio» del término de Semillas.

Idem.—Recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Azuqueca, contra una resolución de este Gobierno.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército.—Instrucciones y Programas de examen para cubrir una plaza de Maestro de Talleres en el Parque Aerostático.

Administración de Contribuciones.—Anunciando haberse prorrogado el plazo para la adquisición de Cédulas personales.

Administración de Propiedades.—Relación de los contribuyentes á quienes se ha concedido el retracto de sus fincas.

Junta provincial de Instrucción pública.—Propuesta para la provisión en propiedad de las Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Núm. 85.—Día 16

Gobierno civil.—Señalando el pago de las indemnizaciones por expropiación de fincas ocupadas en los términos de Somolinos y Drievos.

Idem.—Señalando los días en que ha de tener lugar en Cifuentes y pueblos del partido, la comprobación de pesas y medidas.

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto sobre estudios elementales y superiores de Industrias y de Bellas Artes y Centros oficiales donde han de cursarse.

Diputación provincial.—Circular sobre Contingente provincial y relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por cuenta del semestre de 1902.

Idem.—Idem id. de lo que adeudan por reconocimiento de quintos y libros de contabilidad.

Distrito Minero.—Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse en los registros de las minas que se expresan.

Administración de Contribuciones.—Relación de los Médicos que han solicitado y obtenido la Patente para ejercer sus profesiones en el actual ejercicio

Núm. 86.—Día 18

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

Gobierno civil.—Señalando el pago por expropiación de fincas en término de Salmeron.

Idem.—Relación de los propietarios á quienes se ocupan fincas en termino de Castilforte, con motivo de la construcción de carreteras.

Delegación de Hacienda.—Circular y pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda anuncia á concurso público, el arriendo de los derechos del Impuesto de consumos en los pueblos que se expresan.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de las propuestas formuladas para proveer en propiedad las Escuelas incompletas que han de ser provistas en Maestras.

Administración de Propiedades.—Relación de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés vencen en Agosto próximo.

Núm. 87.—Día 21

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular para el mejor cumplimiento de la nueva Ley de Caza.

Gobierno civil.—Circular llamando la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la Real orden anterior y relación de las licencias de uso de armas y de caza concedidas.

Ministerio de Hacienda.—Real orden resolutoria de una consulta relativa á la procedencia de incluir en los repartimientos vecinales de consumos á los Oficiales de la escala de reserva retribuida.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden recordando á los Ayuntamientos la obligación en que están de pagar los alquileres de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros.

Tesorería de Hacienda.—Relación de las cantidades que resultan sobrantes á los pueblos que se expresan de los fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza.

Núm. 88.—Día 23

Gobierno civil.—Circular recordando á los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Veterinaria la circular inserta en el *Boletín* del 14 del corriente mes.

Idem id.—Reproduciendo el Real decreto del Ministerio de la Gobernación reformando varios artículos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales.

Idem id.—Idem una circular de la Dirección general de Sanidad sobre insolación de los segadores.

Idem id.—Continuación de la relación de las licencias

de uso de armas y caza expedidas por este Gobierno

Núm. 89.—Día 25

Gobierno civil.—Circular para la entrega en Caja el día 1.º de Agosto de los mozos del reemplazo actual.

Idem id.—Idem para que ingresen las cantidades que adeudan los pueblos que se expresan por el cupo de gastos carcelarios.

Idem id.—Continuación de la relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas.

Delegación de Hacienda.—Anuncio sobre vencimiento y cange de cupones de títulos amortizados de la emisión de 1900 y de la de 1902.

Administración de Contribuciones.—Rectificación á las cantidades señaladas en la relación que sobre consumos se publicó en el *Boletín* núm. 82 del 9 del actual.

Idem id.—Relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños de minas por el concepto de 3 por 100.

Núm. 90.—Día 28

Gobierno civil.—Dictamen recaído en el expediente de registro de la mina «San Pascual» del término de Tierzo.

Idem id.—Admitiendo la renuncia de la mina de «Colonia Tamaya» del término de Arroyo de Fraguas.

Idem id.—Decreto recaído en el expediente de la mina «San Andrés» del término de Prádena de Atienza.

Idem id.—Designando pertenencias de la mina de hulla «San Fermín» del término de Cañamares.

Idem id.—Otorgando á D. Casto Arralde y Gomez, la concesión que tiene solicitada sobre aprovechamiento de aguas del río Tajo en término de La Puerta y Mantiel

Idem id.—Conclusión de la relación de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por este Gobierno.

Idem id.—Real orden dictando reglas para normalizar la forma de dar de baja en nómina á los Caballeros pensionistas de la Orden de San Hermenegildo que dejen de justificar su existencia.

Comisión provincial.—Anunciando la solicitud del Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque, sobre perdon de contribuciones.

Núm. 91.—Día 30

Gobierno civil.—Circular otorgando á D. Casto Arralde y Gomez, la concesión que tiene solicitada de aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Duron, Mantiel y Chillaron del Rey, bajo las condiciones que se expresan.

Idem.—Admitiendo la renuncia de los registros mineros que se expresan y declarando franco y registrable el terreno que los mismos comprende.

Ministerio de la Guerra.—Real orden disponiendo se inserte en la *Gaceta* la adjunta relación de los individuos que no han solicitado sus alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

Administración de Propiedades.—Requiriendo á los Ayuntamientos que se expresan para que remitan certificación de los productos de pastos arrendados en los ejercicios que se expresan.

dividuos de la clase de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1902.

WEYLER

Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRES	ALCANCES
	<i>Pesetas.</i>
<i>Regimiento Infantería del Infante, núm. 5.</i>	
Soldados.	
José Tous Barrubal.....	44 55
José Salgueiro Vázquez	6 16
Juan Orbengoa Zabala.....	94 59
José Bernárdez Rodríguez	109 50
Manuel Campos Marco	166 46
Ricardo Marco Marzo.....	126 93
Rafael Sánchez Martínez ...	50 20
<i>Batallón Cazadores Valladolid, núm. 21.</i>	
Cabo, Ramón Lodeiro Garcia ..	12 85
Soldados.	
José Baliño Palomo	87 35
Andrés Bergantiños Rivero....	350 95
Vicente Cal Castro.....	128 45
Antonio Costa López	264 20
Esteban Costa Pedrós.....	176 95
Jesús Diego Pérez.....	112 15
Ramón Díaz Cousa	293 65
Juan Egurola Incabe..	193 65
Antonio Escolano López.....	117 65
Andrés Fernández Igón.....	257 70
José Fernández Lovelles.....	223 30
José Jiménez Fernández.....	98 55
José González Cruz.....	132 70
Simplicio González Darriba....	205 20
Mariano Garrido López	691 35
Juan Hacha Luja	114 05
Enrique Hermida Soldevila....	20 95
Camilo Illoa Salgado	159 30
Francisco López Navia	139 35
Francisco Lanzas Valle	519 85
Francisco López Virola.....	122 60
Cayetano de León Gil	541 10
Fidel Leiján Barcos	472 25
Pascual Llama Delgado	219 70
Nicasio Martínez Heras.....	173 35
Melchor Moñños Reyes.....	163 75
Ramón Martínez Martínez	116 35
Ramón Maure Incógnito.....	349 15
Gregorio Méndez Cuéllar.....	250 95
José Núñez López	213 75
Silvestre Peña González.....	332 80
Lorenzo Prado Incógnito	183 30
José Piu Alonso.....	97 70
Manuel Pardo Arroyo.....	77 05
Manuel Peláez Pallarés	203 95
Roque Novo Fernández	180 50
Andrés Rodríguez Rodríguez .	97 10
José Rodríguez Ríos.....	292
Ramón Rodríguez Caldeiro....	164 80
José Rodríguez Fontán.....	107 25
Camilo Rodríguez González....	55 55
Manuel Salgado Braña.....	216 40

Ricardo Salgado Cabañas	183 40
José Salgado Otero	141 25
Ricardo Soler Mares.....	143 25
Justo Seco Villada	29 40
José Silva Rodríguez	202 70
José Vidal Fernández	402 35
Saturnino Varela Incógnito	149 15
Pablo Goyano Balado.....	108 65

Delegación de Hacienda.

Circular.

Se recuerda á los Habilitados de Maestros de primera enseñanza, que según lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de Habilitación de 30 de Abril último, se les prohíbe otorgar poder á persona alguna, ni delegar en nadie facultades de los mismos, no reconociéndose personalidad legal para hacer efectivos los libramientos de pagos del Magisterio á ningún apoderado, ni validez á los actos en que intervengan.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los mencionados habilitados.

Guadalajara 29 de Julio de 1902 —El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Tesorería de Hacienda

Clases pasivas.—Mes de Julio de 1902.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Agosto Perceptores que cobran por sí.
 » 4 y 5 » Habilitados y apoderados.
 » 6 y 7 » Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 28 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Intervención de Hacienda

Circular.

Con el fin de evitar reclamaciones y como contestación á las entabladas por varios Ayuntamientos, se les hace saber, que el importe de las Obligaciones de 1.ª enseñanza, que se han tenido en cuenta para aumentar ó disminuir los cupos de Consumos, en las relaciones publicadas en los *Boletines oficiales* de los días 9 y 25 del actual, son las que regían durante el año económico de 1901, de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad.

Guadalajara 28 de Julio de 1902.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular importante.

Por la presente circular se requiere á los Al-

caldes de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se relacionan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, remitan á esta Administración, certificación extendida en debida forma, en la que se haga constar de modo claro, con relación á sus cuentas, los ingresos obtenidos por producto de los pastos arrendados, en los ejercicios que se expresan:

Relación que se cita.

Ayuntamientos	Ejercicios	
Adores.....	»	1900
Aldeanueva de Atienza.....	» 1899-900	»
Algar.....	» id.	»
Almirneta.....	» id.	»
Almoguera.....	1898 99 id.	1900
Alpedroches.....	id.	»
Anchuela del Pedregal.....	»	1900
Aranzueque.....	» 1899-900	»
Armallones.....	1898-99 id.	1900
Atance (El).....	id.	id.
Atienza.....	» id.	id.
Azañón.....	» id.	id.
Berninches.....	1898-99 id.	id.
Brihuega.....	id.	»
Bodera (La).....	» 1899 900	»
Budia.....	1898-99 id.	1900
Bujalaro.....	id.	»
Castilmimbres.....	id. 1899-900	1900
Centenera.....	id.	id.
Cerezo.....	id.	id.
Cobeta.....	»	id.
Cogolludo.....	1898-99 »	id.
Cubillejo de la Sierra.....	»	id.
Chequilla.....	»	id.
Chiloeches.....	» 1899-900	id.
Escamilla.....	1898-99 id.	»
Fuenteviejo.....	id.	»
Fuente Novilla.....	»	1900
Henche.....	1898-99 1899-900	id.
Horche.....	» id.	id.
Hombrados.....	1898-99 id.	id.
Hueva.....	id.	id.
Huérmedes.....	id.	»
Humanes.....	id.	1900
Imon.....	» id.	id.
Jirueque.....	» id.	»
Lupiana.....	1898-99 id.	1900
Medranda.....	id.	id.
Megina.....	» id.	id.
Mesonas.....	» id.	id.
Miedes.....	»	id.
Mierla (La).....	» 1899-900	id.
Millana.....	» id.	id.
Molina.....	» id.	id.
Motos.....	» id.	id.
Mudux.....	» id.	id.
Ocentejo.....	1898-99 id.	id.
Olmeda de Cobeta.....	»	id.
Orea.....	» 1899-900	id.
Padilla de Hita.....	» id.	»
Pardos.....	» id.	»
Pozancos.....	» id.	1900
Pozo de Almoguera.....	1898-99 id.	id.
Pradosredondos.....	id.	id.
Puebla de Valles.....	1898-99 1899-900	1900
Recuenco.....	» id.	»
Renales.....	» id.	1900
Revera.....	1898 99 id.	id.
Retiendas.....	» id.	id.
Riofrío.....	»	id.
Riosalido.....	» 1899 900	id.
Riva de Santiuste.....	» id.	id.
Somolinos.....	»	id.
Tartanedo.....	»	id.

Terzaga.....	» 1899-900	1900.
Tordesilos.....	» id.	1900
Torrejón del Rey.....	» id.	»
Traid.....	» id.	1900
Trillo.....	» id.	id.
Ujados.....	1898 99 id.	id.
Valdeavellano.....	» id.	»
Valdepeñas de la Sierra.....	» id.	1900
Valderrebollo.....	» id.	id.
Valdesaz.....	» id.	id.
Valtablado del Río.....	» id.	id.
Viana de Mondéjar.....	» 1899 900	»
Villacadima.....	» id.	»
Villanueva de Alcorón.....	» id.	1900
Villar de Cobeta.....	»	id.
Villaexcusa de Palositos.....	1898 99 »	»
Yebes.....	»	1900
Yunta (La).....	» 1899 900	id.
Zaorejas.....	1898-99 id.	id.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos que se expresan y para que dentro del plazo señalado remitan las certificaciones de referencia, pues si trascurrido los diez días que se conceden no lo verifican, se procederá en la forma reglamentaria á exigir el cumplimiento del referido servicio.

Guadalajara 26 de Julio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.

MEMBRILLERA.

Vedado de codornices.

Los vecinos de este pueblo, han cedido al Excelentísimo Sr. Conde de Romanones los terrenos y vegas de este término para la caza de codornices, quedando en su consecuencia desde este día, prohibida la caza en dichos terrenos para toda persona que no sea el Sr. Conde ó por él debidamente autorizada.

Membrillera 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Barbero.

ARAGONCILLO.

Reconocidos en el día de ayer los ganados lanar y cabrío y de cerda de este pueblo por el profesor Veterinario del mismo, los cuales venían padeciendo de la enfermedad Glosopeda, resulta hallarse limpios y sanos, por lo cual esta Junta municipal ha acordado darles el alta correspondiente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general de los pueblos limítrofes y demás efectos.

Aragoncillo 21 de Julio 1902.—El Alcalde, José Alguacil.

PARTE NO OFICIAL

Se arriendan

los pastos de la finca Monasterio de Lupiana, término de Guadalajara, compuestos de vega, baldíos, monte alto y bajo y tierras de secano.

Para tratar en la mencionada finca.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.